

FLACSO - ECUADOR

DIPLOMADO SUPERIOR

**“ DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD
DEMOCRATICA”**

TESIS

**Tema: PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS
ARMADAS SOBRE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Mayor Ing. EDWIN A. MONTOYA F.

1 9 9 8

FACULTAD: FLACSO - ECUADOR

**PROGRAMA: DIPLOMADO SUPERIOR EN
DERECHOS HUMANOS Y
SEGURIDAD DEMOCRATICA**

**TITULO: PERCEPCION DE FF.AA.
SOBRE DERECHOS HUMANOS**

AUTOR: Mayor. Ing. Edwin Montoya F.

DIRECTOR: Dr. Simón Pachano

LECTOR: Dra. Gloria Barahona

FECHA: Quito, Diciembre /98

INDICE GENERAL

ORD.	TEMA	PAG.
01.	INTRODUCCION	21
	CAPITULO I	
02.	ANTECEDENTES	26
03.	OBJETIVOS	27
04.	JUSTIFICACION	29
05.	DEFINICIONES Y CONCEPTOS	30
	CAPITULO II	
06.	DETERMINACION DE MEDIOS Y MECANISMO PARA LA COMPROBACION DE LA HIPOTESIS	33
07.	ELABORACION DE ENCUESTAS	46
	CAPITULO III	
08.	LA TAREA DE EDUCAR PARA LOS DD.HH.	47
09.	EDUCACION PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DD.HH.	47
10.	FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	50
11.	LIMITES Y POSIBILIDADES DE UNA EDUCACION EN DD.HH. DESDE EL SISTEMA QUE OFRECE LAS FUERZAS ARMADAS	51
12.	DESAFIOS PARA UNA EDUCACION EN DD.HH.	52
13.	LA RELACION ENTRE CURRICULUM Y DD.HH.	53
14.	DISCIPLINA DE ESTUDIOS, CONTENIDOS Y DE DD.HH.	53
	CAPITULO IV	
15.	DERECHOS HUMANOS Y FUERO MILITAR	55
16.	EL ESTADO DE DERECHOS, LOS DD.HH. Y LAS FF.AA.	56
17.	LOS DD.HH. CUYO ENUNCIADO CORRESPON- DE A LA CARTA POLITICA SON PARTE DE LA MISION CONSTITUCIONAL DE LAS FF.AA.	57
18.	EL FUERO	58
	CAPITULO V	
19.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
20.	BIBLIOGRAFIA	77
21.	ANEXO	80
22.	APENDICE N° 1	92
23.	APENDICE N° 2	97

CAPITULO III

1. LA TAREA DE EDUCAR PARA LOS DD.HH

Según Carlos Calvo "La Educación para los Derechos Humanos en la educación formal, se puede analizar desde diferentes perspectivas y valoraciones.

La enseñanza de los DD.HH. trasciende el ámbito de la educación formal, de tal suerte la educación debe ser práctica y enmarcada en la vida cotidiana misma.

La metodología para la enseñanza de los DD.HH. es eminentemente formativa y vivencial, más que informativa o académica (Olguin 1986: 356)".

Parece claro que hay que evitar la formalización de la enseñanza de los DD.HH., no así la incorporación de ellos al Curriculum, sino su imposición ajena a todo el de venir educativo de la escuela. En caso contrario caeremos en la trampa de si es primero el huevo o la gallina; es decir, formar "para" que nos indica futuro, no "en" los DD.HH. Miranda (1984.25), al analizar este fenómeno en la educación Chilena, nos dice:

"Dada la orientación del sistema educativo que nos ha legado la tradición, es fácil suponer que para muchos ese desafío tendería a concretarse en la incorporación de contenidos referidos al tema de los DD.HH".

2. EDUCACION PARA LA DEMOCRACIAS Y LOS DD.HH.

Según Pedro Ravela basa la educación en: "FORMACIÓN, ACTITUDES Y VALORES".-

Además de su función específica de transmisión de conocimientos, el sistema educativo cumple un papel sin duda relevante de socialización de niños y adolescentes como ya se abra notado en todo este trabajo, me refiero a la educación primaria y media. El conjunto de experiencias que estos viven durante su paso por el sistema educativo sin duda contribuye a la formación de sus actitudes y valores fundamentales. Cabe preguntarse pues en qué medida las

actitudes y los valores que los jóvenes incorporan en el sistema educativo, se corresponde con los necesarios para construir una sociedad democrática.

Tanto los DD.HH. como una democracia definida en los términos en que lo hicimos antes, suponen la existencia de ciudadanos con determinadas actitudes y valores.

Sin pretender ser exhaustivos, ni establecer un orden de importancia, quiero enumerar algunas que considero esenciales. A partir de las tres dimensiones básicas de la democracia y los de DD.HH. ya definidas libertad, igualdad, participación, puede postularse que la educación debería apuntar a objetivos tales como:

- Desarrollar la capacidad de reflexión y análisis crítico, esenciales a la libertad de pensamiento;*
- Promover una actitud de profundo respeto y tolerancia por las personas, por las diferentes maneras de pensar y por las diversas culturas;*
- Propiciar actitudes de solidaridad y fraternidad, en especial con aquellos que viven en situaciones de injusticia, y actitudes relacionadas con una más justa distribución de bienes;*
- Desarrollar actitudes y valores vinculados con la participación responsable en la vida y organizaciones sociales.*

Debería formar también en actitudes asociadas al trabajo y la producción de bienes materiales, y capacitar para ello, dado que para la mayoría de los estudiantes esa será la única vía para poder acceder a los bienes necesarios para una vida digna.

Pero si miramos al interior del sistema educativo, nos encontramos con una realidad que opera más bien en sentido contrario. El estudiante rara vez es llamado a tomar decisiones o a incidir en ellas. El profesor es quien determina los temas a dar, las formas de trabajo, las normas de disciplina. El profesor es quien evalúa. Esto conduce necesariamente al desarrollo de actividades de pasividad y sumisión. El estudiante se limita a recibir información y a responder como el

profesor espera que lo haga, para ser calificado en buena forma; esto a su vez lleva a la búsqueda del éxito individual y a la discriminación al interior de los grupos entre alumnos buenos y malos. Las estrategias de trabajo desarrolladas por los profesores en general son de tipo memorísticas. El estudiante debe "saber" determinados temas, que en general se aprenden en libros. Las preguntas del profesor tanto durante el desarrollo de las clases como en los trabajos de evaluación, suelen ser "cerradas", esto es, tienen una respuesta correcta predeterminada. Rara vez se plantea cuestiones cuya respuesta suponga reflexión y creación por parte del estudiante. El trabajo manual y productivo suelen estar ausentes de las actividades escolares, al igual que la realidad socioeconómica. Las relaciones educativas están altamente formalizadas, no hay espacios en el sistema educativos para Relaciones Humanas cercanas y ricas...

Es evidente, pues, plantearse una educación para los DD.HH. en el sistema educativo, supone encarar modificaciones substanciales en las prácticas educativas escolares, con el fin de contribuir eficazmente a la incorporación de actitudes y valores democráticos por parte de los niños y adolescentes. Dichas modificaciones afecta a:

- La manera en la que se encara los contenidos fundamentalmente en lo que hace a su relación con las inquietudes e intereses de los estudiantes, y en lo que hace a su relación con las realidades socioeconómicas en las que los DD.HH. están en juego;*
- Las metodologías y estrategias de aprendizaje llevadas adelante por los docentes;*
- Las relaciones Inter personales;*
- La normas y criterios disciplinarios.*

3. FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

De buenas intenciones está empedrado el camino de las instituciones educativas. Las propuestas de cambio rara vez incluyen cambios en el funcionamiento institucional que permita instrumentar adecuada y sistemáticamente dichos cambios. Todo parece depender de la buena voluntad de los actores y de experiencias puntuales que no afecta el funcionamiento global de la institución.

Esta dimensión me parece de fundamental importancia a la hora de pensar en una educación comprometida con los DD.HH. Más allá de las buenas intenciones que puedan tener los docentes, más allá de los excelentes materiales y experiencias educativas en DD.HH. que podamos diseñar, todo puede limitarse a ser una isla dentro de un sistema profundamente burocrático, autoritario y muy poco humano.

La institución educativa -el liceo o la escuela- educa con todo lo que ella es, con la experiencia global que ofrece al estudiante. Y no es posible, por lo tanto, educar para la participación responsable en la sociedad en una institución en la que el sujeto permanece sentado unas cuatro horas diarias recibiendo pasivamente informaciones de diversa índole, y en la que no hay ningún mecanismo previsto para que participe en las decisiones que determinan la marcha de la institución y que lo afectan, en primer término, a él mismo. No es posible tampoco que se eduque para la participación quienes al igual que los estudiante estén excluidos de la toma de decisiones en la institución. Las decisiones relevantes se toma en los consejos de educación, y no hay espacio para una gestión autónoma y participativa. En estas condiciones los docentes, lejos de ser educadores, apenas si logran ser " dadores de clase".

Otro aspecto del funcionamiento institucional en el que es esencial operar modificaciones es el de las posibilidades de trabajo en equipo para los docentes. Ningún cambio profundo en la educación formal es viable sin cambios en la manera cómo está organizado el trabajo del docente. Las actuales condiciones de trabajo aislado limita las posibilidades de creatividad y realización personal en la

tarea, y conducen a la rutinización de las actividades docentes. Todo cambio substancial en las prácticas educativas- entre ellos los propuestos en los numerales anteriores- suponen necesariamente un trabajo sistemático de reflexión, de análisis y crítica de dichas prácticas, así como de creación de alternativas. Este trabajo sólo es realizable en equipo. Por otra parte, el trabajo en equipo posibilita el compromiso del docente con los cambios que se quieren introducir, en la medida en que es gestor de los mismos.

El tercer imperativo pues, de una educación para los de DD.HH., es la democratización de las modalidades de gestión y del funcionamiento interno de las instituciones educativas

4. LIMITES Y POSIBILIDADES DE UNA EDUCACION EN DD.HH.- DESDE EL SISTEMA EDUCATIVO QUE OFRECE LAS FUERZAS ARMADAS.-

El reto es como trabajar con los maestros para releer lo que son las propuestas formales que vienen des de el Ministro de Educación, y de esa manera apropiárnoslas, aprovechando los espacios que ellas nos brinda con la finalidad de educar en democracia y no solo para la democracia.

Esto nos exige, sin embargo, enfrentarnos a bloquear fuertes que los maestros suelen tener, nos estamos refiriendo a los "estilos" de lucha que generalmente usan y que rara vez nos ayudan a crear nuevos estilos de relación con los sectores que nos rodean, y que generan desencuentros entre escuela y comunidad y conflictos con los padres de familia; a nuestras propias inseguridades ante lo que significa al nuevo, y a los propios techos (o limitaciones) que el sistema nos pone diariamente.

Resulta entonces indispensable vincular la lucha por los DD.HH. desde la escuela, con la lucha que se da desde la propia organización popular; de lo contrario existe el peligro de que el discurso quede reducido y se convierta en un discurso pedagógata, ante la ausencia de un referente extraescolar. Partir de las necesidades de la colectividad, estar profundamente vinculados a la vida

colidiana de nuestro pueblo, resultan requisitos básicos a partir de los cuales es posibles replantear el sentido de la educación y de la escuela.

5. DESAFIOS PARA UNA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS.

Se presentan grandes desafíos para una educación en DD.HH. entre ellos tenemos en primer lugar, que explicitar a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de DD.HH. , ya que existen diversas interpretaciones y usos del término. Tenemos la exigencia de darle al tema un rostro específico, un contenido determinado. Y pensamos que la entrada hay que hacerla a partir de la interpelación sobre el sentido de vida del ser humano, donde la individualidad y la personificación adquieren importancia central. Aquí hay que evitar los reduccionismos que muchas veces tenemos, al asumir, por ejemplo, los DD.HH. como algo puramente técnico, o quedarnos sólo en su dimensión más política, o asumir lo que tienen en cuanto discurso ético - moralista. Las tres dimensiones son fundamentales y deben estar presentes conjuntamente con los enfoques.

Otro de los desafíos que sentimos están presentes, es el de descubrir y usar la importancia de los "tiempos fuertes" en la educación, para releer experiencias de luchas y también para abrir perspectivas, caminos de trabajo. Estos tiempos fuertes están acompañados de espacios específicos, donde las posibilidades de participación son mayores, donde las oportunidades de trabajo aparecen más claras, y los públicos más dispuestos a oír, a comprender, a sensibilizarse.

La garantía de continuidad también nos preocupa. Continuidad no sólo de las actividades que se puedan realizar, sino sobre todo de la preocupación que sobre el tema debe existir. Es un reto crear un gran movimiento de masas en defensa de la dignidad humana y por el respeto de los derechos de las personas y de los pueblos, movimiento que responda a la convicción de la importancia de esta lucha, que tenga mística en lo que hace, que se asuma con alegría y festividad, por que es parte del proyecto popular.

6. LA RELACION ENTRE CURRICULUM Y DD.HH.

La relación entre curriculum y DD.HH según Abraham Magendzo, requiere ser analizada desde diferentes perspectiva y enfoques, dado que en ambos se juegan importantes concepciones ideológicas. Nos proponemos hacer una reflexión en torno a esta relación, con el fin de contribuir a su aclaración y profundización y, por sobre todo, con el propósito de abrir la temática al diálogo y a la confrontación de ideas entre los profesores. Ciertamente es que no pretendemos ser exhaustivos, pero sí analíticos y cuestionadores. Intentaremos develar los subyacentes conceptuales que se manejan al abordar la relación entre DD.HH. y Curriculum. Nos remitiremos a dos aspectos centrales de la problemática curricular.

La selección y la organización del contenido de los DD.HH. en el curriculum. Dejamos para un trabajo posterior el análisis del proceso de transmisión y de evaluación de los DD.HH. en la escuela.

7. DISCIPLINA DE ESTUDIOS CONTENIDOS Y DE DD.HH.

Hemos visto cómo se nos alerta frente a la tendencia de convertir los DD.HH. en una temática, en una disciplina de estudio, en un contenido de materia a ser enseñado, olvidándose del medio vivencial en que este contenido debe desarrollarse. La problemática de si los DD.HH. deben o no ser planteados como un contenido circunscripto y acotado, o debe diluirse entre otras disciplinas o debe ser más bien una actividad a desarrollarse, ha sido planteada en forma reiterativa y constituye ante sí un problema curricular.

Al respecto, y muy ligado a la cotidianidad escolar y los DD.HH., queremos hacer un alcance. En la disciplina curricular se ha hecho una diferenciación entre el curriculum manifiesto o explícito y el curriculum oculto o implícito. El primero queda referido a la selección intencionada y manifiesta de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que en forma deliberada se intenta

transferir y diseminar con el propósito de que los alumnos los aprendan, los desarrollen, los internalicen.

El curriculum manifiesto encuentra expresiones concretas y observables en los planes y programas de estudio, en los textos escolares, en el sistema de evaluación, en las metodologías de enseñanza, en los materiales didácticos, etc.

El curriculum manifiesto por su carácter intencionado no es neutro; subyacentemente al proceso de selección existen criterios axiológicos y epistemológicos, ideológicos y políticos.

El curriculum oculto, por su lado, queda referido a la cultura de la escuela en su cotidianidad y en su manera de prescribir, consciente o inconscientemente, la interacción entre profesores y alumnos

CAPITULO IV

DERECHOS HUMANOS Y FUERO MILITAR

1. GENERALIDADES

1.1. EL CONTEXTO DEL TEMA

Este tema ha ensombrecido la relación entre FFAA. Y ciertas personas afectadas por actos de abuso de autoridad y grupos defensores de los DDHH. Ha sólido, por ejemplo, magnificarse ciertos accidentes que accidentalmente ocurren en los cuerpos armados. La falta de información oportuna y adecuada ha originado que se malinterpreten los hechos. De manera episódica se ha producido un acto delictivo, del que, lamentablemente el haber fugado el principal implicado y prescrito la acción penal de la Corte Suprema de Justicia no será posible establecer la verdad y la condigna sanción. Sin embargo, el Estado ha reconocido su responsabilidad, comprometiéndose al pago de la correspondiente indemnización. A todo esto como telón de fondo, tenemos las secuelas de la Guerra fría y el equivoco de considerar por parte de cierta ideología política, a las FFAA., como virtual enemigo, llegando a la fácil y errada conclusión de que la jurisdicción y fuero militar existen, para asegurar la impunidad de los ilícitos, relacionados con violación a los DDHH. En este contexto intentaremos examinar el tema.

1.2. LAS POSICIONES CONTESTATARIAS AL FUERO.

Existe un amplio sector entre los defensores de los DDHH. Que reconocen la necesidad del fuero y la jurisdicción militar, como algo propio del sistema, jurídico internacional y proponen ciertas reformas al sistema de administración de justicia de la Fuerza Pública, como la delimitación de lo que se ha de entender por "Relación con los

actos del servicio" o que sean los jueces comunes los que conozcan toda la conducta que se presente como una violación a los DDHH. De otro lado, existe un grupo menos representativo que tiene una posición ultrista, insostenible, de eliminar todo principio de los fueros.

1.3. PREFERENCIA POR LA JUSTICIA COMUN

Conviene anotar la coincidencia entre ciertas organizaciones que abogan por la implementación general de la justicia ordinaria y ciertos investigadores por la justicia militar, que tratan de sustraerse del rigor y del mejor conocimiento que tiene el juez de la naturaleza del delito, especialmente en conductas que afectan al patrimonio del Estado.

1.4 JURISDICCION Y FUERO

Lo primero, es la facultad del estado para administrar justicia o el ámbito de competencia que corresponde a determinado juez o tribunal. Lo segundo es el derecho que tiene una persona para ser juzgada por determinado juez. Ambas Instituciones jurídica, se complementan como las dos caras de una moneda, graficándose que la jurisdicción es lo objetivo y el fuero es lo subjetivo.

2. EL ESTADO DE DERECHOS, LOS DDHH, Y LAS FFAA.

2.1 EL ESTADO DE DERECHO.

Es el resultado actual de la evolución de la humanidad. En efecto, como consecuencia del establecimiento del estado, como sociedad jurídicamente y políticamente organizada, se estructura un sistema que trata de equilibrar la contradicción entre dominación y autodeterminación humana; Organismo público e individuo.

2.2 EL ABUSO DEL PODER Y LA IMPUNIDAD.

El nuevo milenio tiene que desconocer a los uniformados que creen que "autoridad que no abusa, pierde poder". Que el espíritu de cuerpo sirva para encubrir las infracciones de aquellos, en nombre del prestigio institucional o que el uniforme y las armas que les confía la sociedad dan un poder que está por encima de la Ley y la autoridad competente. La esencial noción de lealtad tiene que ser hacia los más nobles principios, no a los hombres (sobre todo si éstos no reúnen los atributos profesionales que se precisan). Nada causa más daño a las Instituciones Armadas de los actos de abuso de poder que quedan en la impunidad, pues entonces la sociedad civil pierde la confianza en el Estado, en la justicia, en los mandos y por reacción se proponen reformas que , en cambio, pueden alterar la naturaleza "Suigeneris" que deben tener estas organizaciones, en razón de su misión. Cuando la impunidad alcanza los niveles más elevado del poder el efecto es aún mayor, por que el mal ejemplo multiplica los episodios y la arbitrariedad y corrección puede generalizarse.

3. LOS DDHH. CUYO ENUNCIADO CORRESPONDE A LA CARTA POLITICA SON PARTE DE LA MISION CONSTITUCIONAL DE LAS FFAA.

3.1. LA MISION DE GARANTIZAR LOS DDHH.

Los DDHH. Forman parte del texto constitucional, en lo correspondiente a las garantías individuales. Las FFAA. Tienen a su vez las siguientes misiones: mantener la soberanía, la integridad territorial, garantizar el ordenamiento jurídico y colaborar en el desarrollo socioeconómico del país. Dentro del ordenamiento jurídico constitucional, precisamente, se encuentran las garantías individuales. Por tanto para que el garante cumpla su misión

constitucional de la mejor manera, se requiere que a todos los niveles se estudie, difunda, fortalezca y cultive el concepto de derechos humanos, como noción inmanente de la dignidad y libertad de la persona humana. Debe hacerse cualquier esfuerzo para que quede debidamente entendido y aplicado el postulado de que el fin último de la existencia de las Fuerza Pública de un Estado moderno es la garantía de los derechos de los ciudadanos. De que serviría que sus soldados estén dispuestos a ofrendar su vida por la integridad territorial, por la soberanía del Estado, sino no lo están para defender la vida, la dignidad, el bienestar de sus connacionales.

4. EL FUERO

4.1. ORIGEN HISTORICO.

En Grecia, Platón lo esboza en La República, al dar un régimen jurídico especial, a los "guardianes del Estado". Roma, consagra en el Digesto, el RE MILITARI, OFFICIO MILITARUM JUDICIUM Y OFFICIO MAGISTRI MILITUM que diseñan el fuero y jurisdicción de los soldados romanos, especialmente como forma de organizar y mantener operativas las legiones diseminadas en todo el Imperio. El emperador Constantino perfecciona la institución jurídica. Con iguales características se recoge en los fueros españoles, la Colonia y la independencia, hasta que la Constitución de 1830, en su Art. 51 empieza por reconocer que "Los individuos del Ejército y Armada están sujetos en sus juicios a sus peculiares ordenanzas". Desde entonces, todas las Constituciones han mantenido esta necesaria distribución de la jurisdicción, con la salvedad de la Constitución de 1945, la cual privó de fuero al cuerpo policial, por menos de un año. No conocemos país que no tenga esta característica. La Constitución vigente, en su Art. 165, dice "Los miembros de la

Fuerza Pública gozan de fuero especial. No se los podrá procesar ni privar de sus grados, honores ni pensiones, sino por las causa y en la forma determinada por la Ley, con excepción de las infracciones comunes, que juzgará la justicia ordinaria". Por su parte el Art. 455 del Código de Procedimiento Penal común anota que, "Cuando se tratare de procesos por delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, en ejercicio de sus funciones específicas o con ocasión de tal ejercicio, serán conocidos y substanciados por sus jueces especiales, conforme al Código Penal Militar o Policial y el de Procedimiento Penal Militar y el de Procedimiento Penal de la Policía Nacional. Cuando dichos delitos no hubiesen sido cometidos en ejercicio de dichas funciones o con ocasión de tal ejercicio, el conocimiento y substanciación del proceso corresponderá a los jueces comunes quienes aplicarán las disposiciones de este Código".

4.2 LAS DIFERENCIAS ENTRE CIVILES Y UNIFORMADOS

No puede negarse que por formación existe una diferencia entre la sociedad civil y los cuerpos armados. Entre ellos aparecen definidas dos formas de estructura social, opuestas en su lógica de funcionamiento, pero su contrapunto equilibra el esquema global de la sociedad. En efecto, la civilidad es múltiple, democrática, inquieta, a veces desordenada, fundada en la opinión de la mayoría, su noción de disciplina y autoridad es relativa y condicionada al apareamiento de eventuales peligros, las ideas y acciones, generalmente se imponen de abajo hacia arriba, toda vez que la opinión pública induce a los gobernantes y políticos, quienes buscan contener a la mayoría. (Es raro el líder que imponga su peculiar visión de los fenómenos sociales y sus propias soluciones). La organización castrense se maneja en sentido contrario, pues la autoridad tiene un valor protagónico; impone de arriba hacia abajo sus decisiones; la disciplina, la subordinación a la norma y a la

superioridad jerárquica, el valor, el espíritu de sacrificio, el orden, la escrupulosidad, el honor, la presentación externa (uniformes, insignias, aspecto físico, saludos, ceremonial militar), cobran una especial importancia.

4.3 OTROS AFUEROS

La institución foral no existe sólo en el ámbito de la Fuerza Pública. El Estado recoge la realidad ineludible de que ciertos funcionarios públicos, mientras sean tales, tienen, en el campo penal, derecho a ser juzgados por otros jueces de mayor categoría, como ocurre con el Presidente de la República, los Ministros de la Corte Suprema, Legisladores, Ministros de Estado, etc., quienes gozan de fuero de Corte, Suprema y los Gobernadores, Alcaldes, Prefectos, Vocales de los Tribunales Provinciales, Concejales, Consejeros, Oficiales Generales y Superiores de la Fuerza Pública, etc., a quienes corresponde el fuero de Corte Superior.

4.4 CONDICIONES PARA QUE OPERE EL FUERO MILITAR.

El sistema jurídico diseñado por el Derecho Militar ecuatoriano se encuentra contenido más específicamente en los Códigos Penal y de Procedimientos Penal Militar, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y para ciertos y puntuales casos, la Ley de Seguridad Nacional. En efecto, la regla de aplicación de la Ley Militar es de carácter restringida, esto es, se aplica, dentro de las siguientes condiciones generales.

- *Que el imputado sea un servidor activo (militares o civiles) de la Institución castrense.*
- *Que la supuesta infracción se encuentre tipificada en la Ley militar; y*
- *Que la conducta ilícita se relacione con los actos del servicio.*

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.-

1.- Se enuncian las principales conclusiones extraídas del enfoque metodológico, con base en la convicción de que la Democracia y los Derechos Humanos son condiciones insustituibles para el pleno desarrollo de la persona humana, es necesario crear medidas de progreso en el respeto a los DD.HH para lo cual considero los objetivos siguientes:

Diseñar un marco de referencia para medir/evaluar las iniciativas y avances en el desarrollo de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos (DDHH) y de promoción de los valores democráticos en las FF.AA, de acuerdo con la siguiente clasificación:

I. Incorporación de una conciencia de DDHH en la doctrina de las FF.AA.

1. *La doctrina militar debe contener las bases fundamentales que determinen los y las responsabilidades que los miembros de las FF.AA. deben cumplir para respetar los DDHH básicos de los ciudadanos. Cada miembro del personal debe tener claro conocimiento de sus DEBERES y el alcance de sus ATRIBUCIONES.*
2. *La doctrina militar debe reflejar un claro respeto por los DDHH según establecidos los instrumentos nacionales e internacionales de DDHH.*
3. *La medición del avance en el respeto por los DDHH debe estar enfocada principalmente en los derechos fundamentales inherentes a la persona humana.*

4. *La conciencia de DDHH debe ser medida en términos de las responsabilidades de mando de cada soldado u oficial en el cumplimiento de las ordenes militares. En caso de haberse comprobado violaciones a los DDHH:*
 - *ha sido invocada la obediencia debida por parte de los implicados?*
 - *en tales casos, cual ha sido el resultado del juicio?*
5. *Todos los manuales y reglas de operaciones deben señalar las responsabilidades con respecto a los DDHH que corresponde a cada nivel de mando*

II. Educación y entrenamiento de DDHH en las FF.AA.

1. *La capacitación en DDHH de los miembros de las FF.AA. debe ajustarse al nivel apropiado y a las funciones que cada uno desempeñe y también medirse en términos de su cantidad y calidad.*
2. *La instrucción teórica en los DDHH debe complementarse en las prácticas y ejercicios operacionales. Las lecciones deben ser tomadas preferentemente de la vida real, para mostrar como integrar el respeto a los DDHH en las decisiones tácticas y estratégicas en todos los campos de interés de la conducción militar.*
3. *Cualquier sistema de medición debe tomar en cuenta la existencia y calidad de educadores que capacitan al personal de instructores en DDHH; al igual que el nivel de capacitación en DDHH de todos los instructores en materias militares. También se debe considerar si se aprovechan y coordinan los recursos disponibles dentro y fuera de la institución para la instrucción en DDHH*

4. *La conducción militar estratégica y táctica debe poseer el grado de concientización tal en materia de DDHH que permita evitar violaciones a los mismos, producto de la falta de mesura en las decisiones.*

III. Sistema efectivo de autocontrol en las FF.AA.

Las FF.AA. deben contar con sistemas efectivos de autocontrol para garantizar la sanción a los culpables de violaciones de DDHH. Estos sistemas deben servir como un marco de medición de progreso y transparencia por parte de las FF.AA, señalando logros, fracasos y pasos preventivos.

1. *Debe existir un sistema para la investigación y encausamiento en caso de violaciones de DDHH.*
 - A. *Un indicador crítico es la cantidad de investigaciones, su calidad, su rapidez y los resultados.*
 - B. *El nivel de dependencia de este sistema debe estar al más alto nivel.*

IV. Nivel de cooperación de las FF.AA a un sistema de control externo.

1. *Las autoridades judiciales ordinarias deben tener competencia para conocer y juzgar violaciones a los DDHH, cometidos por los militares agentes del estado.*
2. *El estado debe tener la capacidad de supervisar al sistema de autocontrol de las FF.AA.*

V. Delimitación de funciones militares.

1. *Debe haber una distinción clara entre los campos apropiados de acción militar y acción policial, con autonomía institucional y eventual cooperación.*

2.- *De conformidad con los resultados aquí enunciados, y sin perjuicio de la aceptación*

consensuada de las recomendaciones vertidas por la Dirección de Educación de la Fuerza Naval, se prescribe la concordancia de conclusiones pronunciadas por las distintas Direcciones de Educación, las cuales constituyen la base para la definición de las líneas de acción que deben ser establecidas por las FF.AA.

En este orden de ideas, la descripción de estas conclusiones de carácter general considera lo siguiente:

- 1) *Se reconoce y acepta la promoción de la imperatividad del respeto al Estado de Derecho y a los principios de la cultura democrática.*
- 2) *Existe el reconocimiento generalizado de la necesidad de la cooperación interinstitucional, intersectorial e internacional a nivel horizontal y vertical.*
- 3) *Debe producirse una modificación, actualización o -en su caso- creación curricular o pensum académicos considerativos de los derechos humanos y en atención a los convenios internacionales de la materia.*
- 4) *La calidad de los instructores debe garantizarse mediante planes de estudio específicos para ellos, a manera de cursos de capacitación de capacitadores, a efectos de mantener un cuerpo de instructores adecuadamente adiestrados en metodología de enseñanza para los miembros de las FF.AA.*
- 5) *Merece privilegiarse la creación de unidades, divisiones, o comisiones -la denominación dependerá de cada realidad nacional e institucional- de derechos humanos, oficinas encargadas de la capacitación, promoción y evaluación de la situación de los derechos humanos en las FF.AA. Esto supone a su vez, la implementación de*

contrapartes interlocutoras que facilitarán y favorecerán la adopción de políticas a nivel nacional e internacional en esta materia.

- 6) *Se debe atender a la unificación de políticas de promoción y enseñanza de los derechos humanos a nivel internacional, para lo cual se sugiere la creación de un grupo de trabajo específico, que tendrá a su cargo la preparación del manual de instrucción unificado.*
- 7) *Las prácticas operacionales deben estar dotadas de escenarios revestidos de realidad, con el fin de favorecer la ejecución de los conocimientos adquiridos y evaluar el comportamiento de los miembros de las FF.AA, relacionados con independencia de los niveles jerárquicos involucrados.*
- 8) *La Línea de mando y los niveles de responsabilidad de los diferentes miembros de las FF.AA debe ser claramente entendida y transmitida, con el propósito de medir la responsabilidad de los diferentes niveles en la ejecución de las acciones y en el respeto de los derechos humanos.*
- 9) *La doctrina militar debe enfatizar su fundamento en el respeto y protección de los derechos humanos.*
- 10) *La educación en derechos humanos debe privilegiarse en todos los ámbitos sociales, como la vía idónea para la consecución del exacto cumplimiento y respeto de los derechos humanos.*

3.- *Muchas ideas excelentes han surgido a raíz de las encuestas realizadas a las Direcciones de Educación de cada Fuerza. El reto es transformar estas ideas en pasos concretos y positivos para continuar el progreso.*

La protección de los DDHH es la responsabilidad de todos por igual. La gran cantidad de información que ha surgido y las ideas que han sido expuestas indican, claramente, que las FF.AA sienten un verdadero compromiso hacia la protección y progreso de los DDHH. Ahora necesitamos de su liderazgo.

En la Fuerza Terrestre por ejemplo, se han presentado accidentes, en los cuales han resultado afectados Conscriptos con consecuencias tanto físicas como psicológicas, iniciándose las correspondientes acciones legales, para establecer la existencia o no de una infracción de carácter penal militar y la responsabilidad de los sindicatos, tomando en consideración que si el tipo de infracción es de aquellas no sujetas a la competencia de los jueces y tribunales militares, se remitirá lo actuado a los jueces y tribunales de la jurisdicción común. Además cabe indicar, que la Fuerza Terrestre a través del Instituto de Seguridad Social de las fuerzas Armadas, ha proporcionado la atención médica y económica para el restablecimiento de los agraviados.

- 4.- *El Estado de Derecho tiene que luchar por su supervivencia y autoridad, a la vez que motivar en sus ciudadanos igual ejercicio de sus derechos como de sus obligaciones, promoviendo la disciplina, la energía y la virtud.*

- 5.- *“El fin último de la existencia de las Fuerza Pública de un Estado moderno es la garantía de los derechos de los ciudadanos”. En este contexto, la idea de los fueros y jurisdicciones no es contraria a dicha finalidad ni al principio de igualdad ante la ley, si no que recoge un elemental sentido de mejor organización de la justicia, dentro del Estado. El fuero de los miembros de la Fuerza Pública, responde en último término a una necesaria especialización que se requiere para conocer y juzgar las infracciones propias de la profesión.*

- 6.- *Correcta e imparcialmente aplicada, la jurisdicción y fuero militares más bien son una garantía de justicia, rigor y respecto a los bienes jurídicos protegidos por la Ley.*

- 7.- *Las aisladas propuestas de eliminar, sin más, la jurisdicción y el fuero militar, no tienen asidero ni fundamento histórico, constitucional, legal, doctrinario o institucional, tanto más que no plantea mecanismo concreto alguno que permita establecer como funcionaría la justicia en las FFAA. Se hallan fuera del contexto mundial, en una sociedad globalizada.*
- 8.- *La sola eliminación de los artículos constitucionales no dejaría sin efectos jurídicos a los Códigos Penal, de Procedimiento Penal común y militar y más leyes conexas de la esfera institucional.*
- 9.- *No existe un sistema perfecto en la administración de justicia. Todos son susceptibles de cuestionamiento y de perfeccionamiento. Quedan expresados ciertas ideas sobre como podría mejorarse en este campo, dejándose constancia que, algunas de ellas están recogidas desde 1994 en los proyectos de nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal Militar y Ley Orgánica de Justicia en las Fuerzas Armadas, que se encuentran en el Congreso, sin haberse obtenido resultado concreto alguno.*

Recomendaciones.-

Se propone algunas recomendaciones para erradicar las violaciones de los DD.HH., a miembros de FF.AA., realizadas por las Direcciones de Educación, además, presento dos propuestas como proyectos de creación de la Defensoría de DD.HH., de FF.AA., y de un Comité en DD.HH. de FF.AA, las que constarán en el Apéndice N° 1 y 2.

1. La Dirección de Educación de la Fuerza Terrestre recomienda realizar un Plan de Acción en base a:

- Educación
- Capacitación
- Operaciones prácticas

EDUCACION

Concepto a Incluir

- De carácter universal y progresivo, dirigida a todos niveles, recurrente
- Basada en principios democráticos nacionales e internacionales
- Debe enfatizar la responsabilidad de cada líder
- De carácter inclusivo: debe contar con el apoyo de todos los sectores involucrados:
 - Apoyo institucional propio
 - Apoyo gubernamental y de la sociedad civil
- Cooperación con organismos regionales, tanto de carácter militar como civil
- Grado de efectividad.

EDUCACION

Grado de Efectividad

- Evaluación / control interno y externo
- Calidad de los capacitadores de especial importancia

- *Transmitir conocimientos de carácter militar y civil*
- *Debe facilitarse aplicación teórica y práctica*
- *Debe tener un carácter profundo*
- *Calidad y credibilidad del control interno y externo en la investigación y en el procesamiento de las violaciones acusadas*

CAPACITACION

Guía Práctica

- *Atención especial a la capacitación de capacitadores*
- *Elaboración de conceptos teóricos*
- *Aplicable en operaciones para practicar la protección de los derechos humanos*
- *Debe establecerse metodologías basadas en situaciones aparentes y reales*
- *Reto- Desarrollar Responsabilidades de cada individuo y de los líderes*
- *Reforzar el entendimiento práctico de las reglas de empeño*
- *Utilización de evaluadores calificados civiles y militares*

PRACTICAS OPERACIONALES

- *Debe enfatizar el uso de la cadena de mando, con el fin de medir la responsabilidad de los líderes.*
- *Utilizar procedimientos y reglas estandarizados para la actuación de las fuerzas armadas y/o de seguridad*
- *El planeamiento debe evaluar la situación civil previo a toda acción o enfrentamiento*

2. La Dirección de Educación de la Fuerza Naval recomienda tomando como Objetivos:

Enfoque en la EDUCACION de los DD.HH:

- 1).- MEDIOS

Iniciar educación en DD.HH a nivel primario (visión de futuro)

- *Es el producto que recibirla la institución armada como futuros profesionales o integrantes de los cuerpos de tropa*
- *Mejor cuidado para la sociedad*
- *Coordinación entre Fuerzas sobre el sistema educativo nacional*

Conducta de entrada de los miembros de la institución en cuanto a la materia de DDHH (corto Plazo)

Evaluación del grado de capacitación en DD.HH de los miembros actuales de la institución armada (corto plazo)

2).- **MECANISMOS:**

- *Elaboración de pensum y programas de estudio en DD.HH*
- *Creación de organismos dentro de las FF.AA. para velar para el cumplimiento de los DDHH*
- *Adecuación de la materia de DDHH a los pensum y programas de estudio de los institutos de formación y capacitación de las FF.AA. y programas de instrucción de tropa.*
- *El pensum de DDHH debe adaptarse al estado de derecho de cada país*

3).- **MEDICION:**

- *Actualización y difusión de los pensum y programas de estudio o de adiestramiento dentro de la institución*
- *Horas de instrucción impartidas en materia de derechos humanos*
- *Modificación de la conducta de los integrantes de la institución, en cuanto a respeto mutuo de sus derechos como persona*
- *Conocimiento exacto de cada nivel de autoridad o de planificación de la responsabilidad que le compete en lo relativo al respeto de los DDHH*

- Estadísticas de denuncias por irrespeto a los derechos humanos ocasionados por miembros de las FF.AA.
- Imagen de la institución ante la colectividad nacional y ante los organismos internacionales que velan por el respeto a los DDHH

Enfoque en la CAPACITACION de los DD.HH:

1).- MEDIOS

- Inclusión de la materia de los derechos humanos en los diferentes programas de estudio y adiestramiento a los miembros de las Instituciones Armadas.
- Capacitación previa de los instructores en DDHH dentro de la institución

2).- MECANISMOS:

- Planificación de ejercicios basados en simulaciones de situaciones reales referentes a derechos humanos
- Charlas periódicas en las Unidades de las FF.AA. para actualizar y reforzar la instrucción impartida a través de los programas de adiestramiento de tropa
- Preparación de ejercicios en los cuales se presente claramente el límite entre derecho internacional humanitario y el de los derechos humanos

3).- MEDICION:

- Evaluación de los resultados de los ejercicios planificados
- Informes de arbitrajes de los ejercicios y críticas correctoras de deficiencias
- Informes de experiencias negativas para mejoramiento de los programas de instrucción

Enfoque en las PRACTICAS OPERACIONALES:

1).- MEDIOS

- La actualización de las FF.AA es decisión de los poderes constitucionales

2).- **MECANISMOS:**

- *Introducción de los derechos humanos en la doctrina operacional de las FF.AA.*
- *Definir los niveles de responsabilidad en la ejecución de las operaciones (línea o cadena de mando)*
- *Establecer los límites de actuación de las FF.AA ante la decisión de los poderes constitucionales para su empleo*
- *Las operaciones realizadas deben ajustarse al estado de derecho interno vigente y/o a los acuerdos internacionales suscritos por el país*

3).- **MEDICION:**

- *Estadísticas sobre denuncias y juicios por violación de los derechos humanos ocasionadas con posterioridad a las operaciones*
- *Aceptación de denuncias por violación de los DDHH, así como respuestas precisas y oportunas naturales o jurídicas que las formulan (política de puertas abiertas)*
- *Nivel de cooperación de las FF.AA con los mecanismos de control gubernamental de carácter externo*
- *El organismo institucional de recepción e investigación de denuncias debe estar al más alto nivel jerárquico, para cumplir las investigaciones de manera autónoma.*

3.- **La Dirección de Educación de la Fuerza Aérea recomienda lo siguiente:**

- 1.- **Proponer la creación, si no existe de una Entidad nacional de DDHH con los objetivos de:**
 - 1) *Diseñar políticas en el área de derechos humanos*
 - 2) *Planificar integralmente con las FF.AA nacionales.*

3) *Hacer converger, en la comisión nacional, los organismos no-gubernamentales de derechos humanos conjuntamente con los miembros de la comisión nacional.*

A. *La estructura recomendada podría ser:*

- 1) *A nivel de las FF.AA, una dirección u oficina al nivel del alto mando militar- Ministro de Defensa o Jefe de Estado Mayor Conjunto para liderar con asuntos de derechos humanos en las FF.AA.*
- 2) *El equipo de la dirección podría estar compuesto por abogados, psicólogos, sociólogos, educadores y Oficiales diplomados en DD.HH, entre otros.*

B. *La responsabilidad de la dirección es:*

- 1) *Programar planes de instrucción (talleres, seminarios, cursos, preparación de materiales didácticos, etc.) a todos los miembros de las FF.AA.*
- 2) *Atender y analizar todas aquellas denuncias referentes a violaciones de los DDHH en el ámbito militar, a fin de dar respuesta a las organizaciones denunciantes. Sin que ello signifique que la dirección va a investigar o a sancionar a los responsables, en virtud que esta responsabilidad debe estar a cargo de los tribunales militares.*
- 3) *Programar materiales sobre derechos humanos en los cursos en el área de las operaciones de paz*
- 4) *Coordinar las políticas de DDHH de las FF.AA, conjuntamente con los oficiales representantes de los comités de DDHH de cada fuerza*
- 5) *La función de la dirección no será para sancionar.*

II. En términos de sistemas de control interno ya existentes:

- 1) *Deben estar fortalecidos en términos de rendir cuentas.*
 - a. *Decisiones en términos de violaciones no deben estar únicamente a cargo de los comandantes sino a un sistema independiente de control que responda a criterios definidos que abarcan todas las FF.AA.*
 - b. *Investigación, verificación y sanción de acusados debe hacerse respetando los derechos de los acusados y denunciantes.*
- 2) *Se deben dar pasos para evitar el ocultamiento de violaciones de derechos humanos por razones de lealtad mal entendida estableciendo mecanismos para miembros de las FF.AA a todos los niveles, para definir su responsabilidad de reportar violaciones de DD.HH.*
- 3) *Los comandantes tendrán una responsabilidad especial de rendir informes, servir como modelos y proteger los derechos de los que violan una lealtad mal entendida y reportan violaciones de DD.HH.*

III. Revisar el currículum de instructores en todos los niveles educativos de las FF.AA con el fin de:

- 1) *Velar que la doctrina de derechos humanos sea parte de la costumbre, lenguaje, decisiones y actitudes de los miembros de la institución.*
- 2) *Que los aprendizajes de los derechos humanos no queden ligados*

exclusivamente al área cognitiva sino que comprendan también, de manera integral las actitudes y valores.

- 3) *Que la metodología de instrucción refleje una actitud respetuosa de los DDHH*

- IV. *Crear una comisión, vinculada con una entidad internacional existente como la IADB o el Comité de Seguridad de la OAS, para desarrollar un manual de DDHH, como modelo para todas las FF.AA.*
 - 1) *Este manual debe enfocar sobre principios básicos, universales y fundamentales de los derechos humanos, de acuerdo con los convenios y pactos internacionales.*

 - 2) *Antes de finalizar este manual, presentarlo a una entidad internacional de DDHH, como por ejemplo el Instituto Interamericano de DDHH o la comisión Interamericana de DDHH*

 - 3) *Para ayudar en el proceso de preparación /educación/ entrenamiento de todos los miembros de las FF.AA.*

 - 4) *Presentarlo de manera simple y didáctica*

 - 5) *Que se puede utilizar en ejercicios prácticos de entrenamiento operacional*

 - 6) *Debe estar claramente explicado las leyes concernientes a las relaciones entre las FF.AA. y los demás ciudadanos.*

- V. *Proponer a los Comandantes de Fuerza la realización de reuniones periódicas (por lo menos anuales) con las ONG'S interiormente y exteriormente con las FF.AA de América:*
- 1) *Para comparar y evaluar programas de educación /entrenamiento/ y prácticas operacionales con respecto a los DDHH*
 - 2) *Para establecer el progreso en el cumplimiento de los propósitos del documento de consenso (Panamá 1997).*
 - 3) *Estas reuniones permitirán a cada ONG'S y países, demostrar sus propios avances en los programas referentes a los DD.HH.*
- VI. *Promover el uso global de una cartilla de los principios básicos de DDHH por las FF.AA.*
- 1) *De fácil comprensión*
 - 2) *Todos los comandantes de unidades deben tener la responsabilidad para promover el uso de esta cartilla.*

BIBLIOGRAFIA

- *Karpen Ulrich, "Condiciones de la eficiencia del Estado de derecho, especialmente en los países en desarrollo y en despegue", serie de publicaciones sobre política, Economía y Derecho, Fundación Konrad Adenauer, 1994, N° 2. Pg. 5.*
- *Fabián Corral, El Comercio, 23-MAR-98, Pag. A-4.*
- *Luis Cueva C., Investigaciones Jurídicas, Gráficas Señal, 1993, Pg. 168. "Para los romanos la Ley de las XII Tablas tuvo carácter sacro y la respetaron y acataron con unción; cuando escolares, dice Cicerón, aprendíamos el texto de las XII Tablas como un canto necesario. Esta ley fue uno de los símbolos patrios y sagrados del pueblo romano".*
- *Pensamiento del Sr. GRAE. Paco Moncayo Gallegos, entrevista del Diario El Comercio, Domingo, 5-OCT-97, Pg A-7.*
- *Este es, en mi parecer, el enfoque del modelo Anglosajón. Los constituyentes deberían examinar con profundidad esta opción en la compleja relación FFAA. y Policía.*
- *Anibal Romero, Aproximación a la Política, Caracas, 1990, Pg. 230.*
- *Marco Granja, Temas de Derecho Militar, MDN, Pg. 73 (La URSS se desintegró debido, en parte, a que sus FFAA. No pudieron o no quisieron ejercitar el papel vertebrador que hasta entonces venían desempeñando en ese superestado).*
- *Programa Ejecutivo de Ley Militar y Civil, Ecuador, Fase 3, 2 MAR-98, Instituto de la Defensa de Estudios Legales Internacionales, Pg. 11.*
- *José Gallardo, GRAE., Discurso en la II Conferencia Interegional sobre Democracia, DDHH, Fuerza Militares y Policiales, JUN-94. Similar versión la del Sr. Dr. Fernando Casares, ex-Fiscal de la Nación y de Juan de Dios Parra, Secretario General*

de la Asociación Latinoamericana de DDHH. *El comercio*, 29-MAR-98, Pg. A-3.

- Adolfo Navas, *Problemas Político Jurídicos del Poder Militar*, *Revista de la Academia de Guerra del Ejército*, 1988, Pg. 56.
- H. Wayne Elliot, *Abogados Militares Van a la guerra*, *Military Review*, MAY-JUN-94, Pg. 36.
- Programa Ejecutivo, *Op. Cit.* Pg. 12
- Jeremías Bentham, *Principios de Legislación y Codificación*. Madrid, 1834.
- *Tratado de Derecho Penal*, Tomo II, N. 927, Pg. 1.108.
- Abraham Reyes Gómez, *ponente por Honduras, en la II Conservación Interamericana de Presidentes de Justicia Militar*, Bogotá, OCT-96.
- "El espíritu de sacrificio acaso sea ínsito en lo militar. En las Siete Partidas. Milicia quiere decir campaña de homes duros et fuertes, et escogidos para sufrir trabajo et mal trabajando et lazrando para pro de todos comunalmente". (Recuérdese que milicia, militar viene del hecho que, antiguamente, de cada mil hombres, se escogía uno para defensor de la tierra o soldado. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, T.&, Pg. 79.
- *Principios de Derecho Político y Constitucional* Dr. Rodrigo Borja.
- *La Etica del Poder.*- Dr. Rodrigo Borja.
- *Teoría de la Constitución.*- Loewenstein, Karl.
- *Leviathan.*- Hobbes Thomas.
- *Revista "Tarqui" Fuerza Terrestre.*-
- *Revista Fuerzas Armadas del Ecuador*
- *Los Derechos Constitucionales.*- Tomo 1 Evans De la Cuadra Enrique.
- *Derechos Humanos.*- *Sustentos de los Procesos Democráticos.*- Aldhu 1995.
- *La Comedia de los Derechos Humanos.*- Georges De Nantes.

- *Directiva N° 92-03 para incentivar dentro de las Fuerzas Armadas el respeto a los Derechos Humanos.*
- *Ley Orgánica de las FF.AA.*
- *Manual de Mecanismos para la Defensa de los Derechos Humanos-Aldhu 1995.*
- *Reglamento de Disciplina Militar para miembros de FF.AA.*